

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticuatro (24) de abril de 2024. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 15 de abril de la presente anualidad fue inadmitida demanda ejecutiva, concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Con el fin de realizar la verificación mencionada previamente, se examinaron minuciosamente los documentos remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los correos electrónicos recibidos por el Despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda Ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, representada legalmente para este caso por MAURICIO BOTERO WOLFF, frente a JONATHAN RAMÍREZ RAMÍREZ identificado con C.C. No. 1.053.781.464.

La demanda fue inadmitida por auto del día 15 de abril de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual lo permitía hasta el día 23 de abril de 2024, sin que la parte actora hubiese adelantado el trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, representada legalmente para este caso por MAURICIO BOTERO WOLFF, frente a JONATHAN RAMÍREZ RAMÍREZ identificado con C.C. No. 1.053.781.464.

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 25 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c2cf184c448e0e37fbeece9c92b9ce47f60830055364dc8281365d4b018f212

Documento generado en 24/04/2024 04:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>